



PROMULGADA TACITAMENTE
LEY 53 (Art. 144). INC. 2º

ORDENANZA Nº 5418/92

V I S T O:

El expediente Nº 002-G-92; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 se agrega nota de fecha 04 de Febrero de 1.992, mediante la cual el señor JOSE GUZMAN solicita a este Honorable Concejo Deliberante autorización para la habilitación de un depósito para uso mayorista, ubicado en calle Gobernador Amar 423 de esta Ciudad, adjuntando los planos correspondientes.-

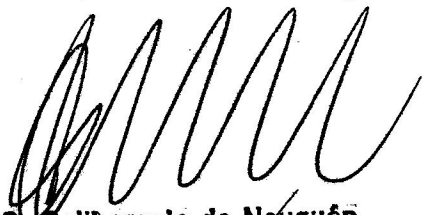
Que el presente expediente fue tratado sobre tabla en la Sesión Ordinaria Nº 01/92, habiéndose resuelto por / UNANIMIDAD su remisión al Departamento Ejecutivo a los fines de que se elaboren los informes técnicos correspondientes.-

Que a fojas 6 se expide la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y dice: "Si bien la dirección donde se encuentra ubicado el depósito es la calle Gobernador Amar (R2) en el cual el uso no está permitido, el terreno en que está -// construido dicho depósito tiene uno de sus frentes (ocupado por dos locales) sobre la calle Belgrano, que a esa altura pertenece al Distrito Et y en la cual el uso es posible en el grado de molestia IV, V y VI. Esta circunstancia podría tenerse en cuenta para la consideración del caso.-

Que atento a ello y mediante nota Nº 0274 D.E./ 92, el Departamento Ejecutivo devuelve las actuaciones a este / Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.-

Que la Comisión Interna de Planificación y Control de Gestión emitió su Despacho Nº 072, dictaminando autorizar al Departamento Ejecutivo a la aprobación por vía de excepción a la Ordenanza 1631/81, los planes de la construcción realizada sin permiso Municipal, previa intervención del Tribunal Municipal de Faltas para la aplicación de las Multas correspon-

11/2.-


H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO



-2-

dientes a la transgresión producida; que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 12, celebrada por el Cuerpo con fecha 05 de Junio del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo // 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sancciona la siguiente

ORDENANZA


ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo por la Secretaría que correspondia, a aprobar los planes conforme a obra, de la construcción del local ubicado en la calle Gobernador Amador y Belgrano de esta Ciudad, destinado a depósito Mayorista, propiedad del señor JOSE GUZMAN, como excepción a la Ordenanza N° 1631. Previamente se le deberá dar intervención al Tribunal Municipal de Faltas para la aplicación de // las Multas que pudieran corresponder por la transgresión producida.-

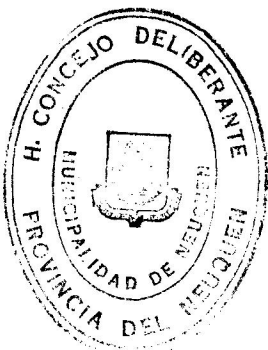
ARTICULO 2º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (Expte. N° 002-G-92).-----

ES COPIA:

1sz.-


H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. BECCIARDULLI
SECRETARIO



FDO: GOROSITO
SOLIS